



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte Grupo Quantum C & C, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Claudia Virginia García Legaspi, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Apoderado Legal, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de febrero de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Arrendamiento número S5M0025, con una vigencia del 01° de enero al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, con una superficie rentable de 3,940.44m² y 36 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$1,414,000.00 (un millón cuatrocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, en apego al Dictamen Valuatorio con número Genérico A-00335-B-1-ZNC y número Secuencial 03-23-17, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
2. Con fecha 01 de octubre de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento referido en el Antecedente 1, por el que se modificó el monto de renta a pagar, quedando en la cantidad mensual de \$1,551,723.60 (un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 60/100 m.n.) más I.V.A, 01 de agosto al 31 de diciembre de 2025, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-00335-B-1-A-ZNC y número Secuencial 03-25-503 de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL ARRENDADOR**" que:

- I.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 28,329 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, Notario Público número 152 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número de folio mercantil 497695-1 de fecha 15 de julio de 2013.





No. de proveedor 128406
No. de Contrato S6M0007

- I.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la C. Claudia Virginia García Legaspi, quien acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 145,272 de fecha 08 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 221, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, con número de folio mercantil electrónico número 497695 y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- I.3. Por escritura número 47,187 de fecha 31 de enero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real número 9210316, inscripción electrónica número 15, del 19 de enero de 2015, adquirió mediante la figura jurídica de [REDACTED] el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, con superficie de terreno de 2,338.71 m².
- I.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 4,090.25m², un área rentable de 3,940.44m² y 36 cajones de estacionamiento.
- I.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 05425924000-7 y agua 17-35-541-013-01-000-7, encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GQC1305074A8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] y fecha 06 de enero de 2026, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 15 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)**.
- I.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de folio [REDACTED] de fecha 06 de enero de 2026, **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Se testa: número de credencial para votar, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y oficio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafos primero y cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México.

2/14



- I.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- I.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
[http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad CTAA 2026/3. Políticas para la Administración Inmobiliaria del IMSS.pdf](http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202026/3.%20Políticas%20para%20la%20Administración%20Inmobiliaria%20del%20IMSS.pdf)
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle Azafrán número 18, piso Uno, interior B, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas,





modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 4 de septiembre de 2020, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de Inmuebles" y COG 3220101 "Arrendamiento de Edificios y Locales", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000002658-2026 de fecha 07 de enero de 2026 **(Anexo Cuatro)**.

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- II.7. Las personas titulares de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y de la División de Arrendamiento y Comercialización, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, como administradores del presente Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arrendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231I45.
- II.10. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico A-00335-B-1-AZC y número Secuencial 03-25-503, de fecha 11 de septiembre de 2025 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.





II.11. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S5M0025, referido en el Antecedente 1 de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "**EL ARRENDADOR**" concede en arrendamiento a "**EL INSTITUTO**", el inmueble ubicado en Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, el cual comprende una superficie rentable de 3,940.44m² y 36 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**", el cual se encuentra amueblado, atendiendo la descripción del mobiliario que se plasma en el **Anexo Seis**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "**EL INMUEBLE**":

"**EL ARRENDADOR**" reconoce haber entregado a "**EL INSTITUTO**" "**EL INMUEBLE**", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "**EL INMUEBLE**" que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por "**LAS PARTES**", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "**EL INSTITUTO**" recibe "**EL INMUEBLE**", el cual se encuentra amueblado conforme a lo establecido en el **Anexo Seis** para su uso.





Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas del Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

"EL INSTITUTO" se compromete a mantener en las mismas condiciones el mobiliario recibido, señalado en el **Anexo Seis**, para los fines descritos en el presente Contrato, considerando el desgaste normal que se tenga por su uso adecuado.

"EL INMUEBLE" se deberá mantener con el total de los muebles con el que se contrata y que se consideren en la justipreciación, y en caso de deterioro natural por su uso, "EL ARRENDADOR" deberá reponer el mobiliario a satisfacción de "EL INSTITUTO".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no



6/14



modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, **"EL INSTITUTO"** solicitará por escrito la autorización de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en **"EL INMUEBLE"**, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**, excepto los bienes muebles descritos en el **Anexo Seis**.

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de la Ciudad de México.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de **"EL INSTITUTO"**, si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$1,551,723.60 (un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veintitrés pesos 60/100 m.n.) más I.V.A., a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, tomando





como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio con número Genérico A-00335-B-1-A-ZNC y número Secuencial 03-25-503 de fecha 11 de septiembre del 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en la planta baja del edificio sito en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de Grupo Quantum C & C, S.A. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**, incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Se testa: número de cuenta, CLABE y banco, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8/14



2026
año de
Margarita
Maza



Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"EL ARRENDADOR"**, así como los datos inherentes a **"EL INMUEBLE"** y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:





- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para





acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.

- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"EL ARRENDADOR"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - 1. Nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"EL ARRENDADOR"**, en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
 - 6. Los términos para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por





escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en **"EL INMUEBLE"**, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado **"EL INSTITUTO"** para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de **"EL ARRENDADOR"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco** y el **Anexo Seis**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

12/14



2026
año de
Margarita
Maza



Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

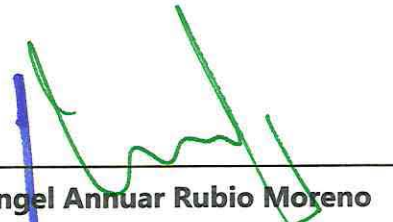
Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Anexo Seis.- Descripción del mobiliario comprendido en el inmueble objeto del presente contrato.

Prevía lectura de este contrato y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día quince de enero de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"


Ángel Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales,
y Responsable Inmobiliario

"EL ARRENDADOR"


Claudia Virginia García Legaspi
Apoderado Legal
de Grupo Quantum C & C, S.A. de C.V.



2026
año de
**Margarita
Maza**



No. de proveedor 128406
No. de Contrato S6M0007

"Administradores del Contrato"

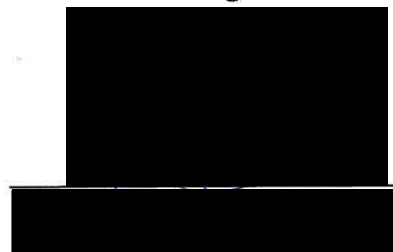
Martha Guadalupe Pineda Ríos
Titular de la Coordinación Técnica de
Administración de Activos

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

"Testigo"

Víctor Vélez Orozco
Jefe de Área de Arrendamiento

"Testigo"



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S6M0007 y número de proveedor 128406, celebrado entre Grupo Quantum C & C, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se testa: nombre y firma de tercero, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 1



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
GRUPO QUANTUM C&C SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
GQC1305074A8	

Fecha y hora de emisión
06 de enero de 2026 a las 12:05 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 2



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

FECHA: 15 de enero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: GQC1305074A8

Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO QUANTUM C&C SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de enero de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.

Se testa: folio, número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

[Redacted]

Sello digital:

[Redacted]

Secuencia Notarial: 6b95ec0d-083c-4bf8-9d4a-28f753398ade

Número de Serie: [Redacted]

Se testa: sello digital, cadena original, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 3



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 06 de Enero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

Folio: [REDACTED]
RFC: GQC1305074A8
Nombre o Razon Social: GRUPO QUANTUM C&C SA DE CV

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **06 de Enero de 2026** y **12:01:13** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 06 de Enero de 2026 : 12:01:13

Sello digital: [REDACTED]

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 4



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002658-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

14D000 Coord Tec de Admon de Activos

Concepto:

OF 72 REC 060125 AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COLONIA SAN ÁNGEL INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000

Fecha Elaboración:

07/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 21,599,992.56

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 14D000

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	1,800.0	3,600.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	278.6	557.2

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Catalina López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 5



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios

Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

Acta Circunstanciada

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince del mes de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en el inmueble ubicado en Av. Revolución No 1586, Colonia San Angel, Alcaldía Álvaro Obregón, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de arrendatario, El Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos, en su calidad de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización exhibiendo identificación institucional con matrícula 311391818, y por la otra parte, [REDACTED], en su calidad de representante de la inmobiliaria, arrendadora del propio inmueble, quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral. De igual forma se presentan Ana Primo Reyes, Carlos Faequiel Medrano Berruga, ambos como testigos de asistencia, quienes se identifican con Credencial para votar y Credencial Institucional respectivamente.

--- La presente Acta se instrumenta conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.---

--- **Objeto:** Hacer constar el estado que guarda el inmueble donde se apersonan.---

--- Acto seguido, ambas partes proceden a realizar un recorrido por el citado inmueble, observando lo siguiente:---

Iniciamos recorrido en terraza segundo piso haciendo la observación de la invasión de árboles los cuales se podaron por parte del personal del instituto, revisar damo que se encuentra sobre oficina del Titular que sigue teniendo filtraciones con todo y multiples reparaciones realizadas, revisar y componer mosquiteros de la terraza, continuamos recorrido por las instalaciones sanitarias observando que los sistemas para descarga de agua no son funcionales ya que generan microfugas para reparación o cambio de igual forma los extractores se han calentado y en algunos casos dejado de funcionar, por parte de la Dirc. se suministrara cinta antiderrapante para que gente asignada al inmueble la coloque, Cambio de personas dadas revisar y actualizar sistema de Control de acceso

FOJA _____ DE _____



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-2700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Recibí copia del acta



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios

Generales

Coordinación Técnica de Administración de Activos

En uso de la voz, _____, manifiesta:

Solicitud de pintura al arrendador para que personal del Instituto pinte, reparación de molduras de madera en oficinas planta baja, reparación de la puerta del hidroneumático con evidente desgaste, el respaldo de butacas de los equipos de Computo, añadiendo el retuerzo al impermeabilizado general y aires acondicionados, mantenimiento, limpieza y sustitución de piezas dañadas de los
En uso de la voz, _____, manifiesta:

murales en la fachada por parte del arrendador, anulado la especificación de reuscion y mantenimiento de los aires acondicionados, Cambio de la bomba sumergible de la fuente, retiro y reposición de 15 sillas fuera de uso (secretariales) embagillado general de las juntas de piso.

Leída la presente Acta, y al no existir otras circunstancias o hechos que asentar, conformes con su contenido y alcance, y de acuerdo al reporte fotográfico conformado como parte integrante de la misma, se da por concluida su instrumentación, procediendo las personas que en ella intervienen a firmarla al calce de esta página y rubricando todas y cada una de sus fojas, a las Once horas con quince min. del día de la fecha.

Por "El Instituto"

Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de arrendamiento y comercialización

Por "El Arrendador"

Testigos de Asistencia

Ang Primo Reyes
Jefe de Area OIC

Ubro. VICTOR REYES J.
COORDINADOR COOP. DESARROLLO

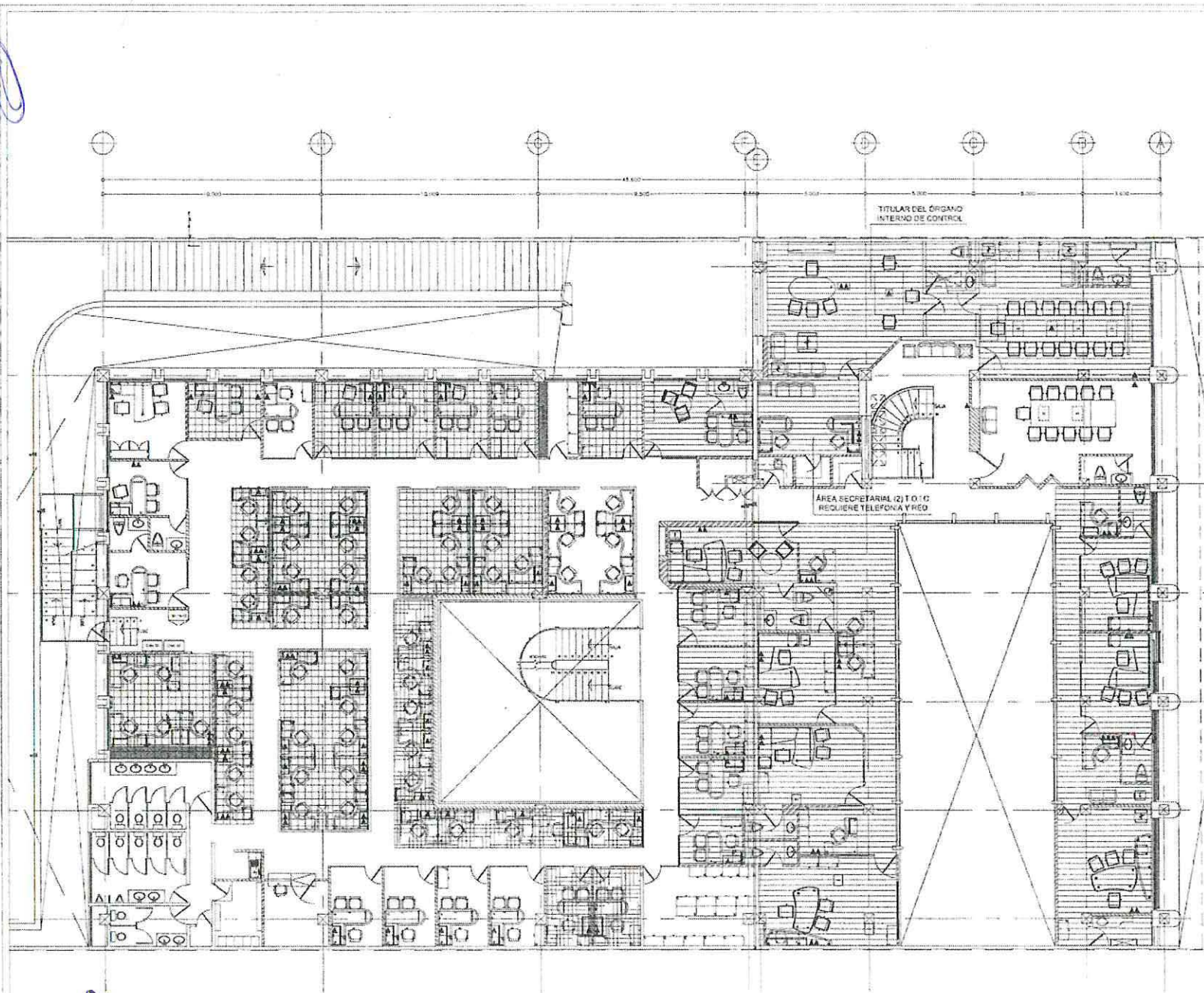
Mtro. CARLOS ERIC MEDRANO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



2025
Año de
La Mujer

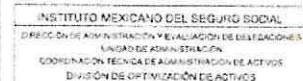
Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel. (55) 5226-2700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

Se testa: nombre y firma de terceros por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PRIMER NIVEL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑOS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DIVISIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS	
SIMBOLOGÍA Y NOTAS	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
	TITULARES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL 2 T.O.C. 8 TITULARES 8 SECRETARÍAS 5 ASISTENTES DE TITULAR 4 STAFF TITULAR 23 TOTAL
	ÁREA DE AUDITORIA CON ATENCIÓN ESPECIAL A SERVICIOS MÉDICOS 2 JEFE DE DIVISIÓN 15 PERSONAL OPERATIVO 17 TOTAL
	ÁREA DE AUDITORIA INTERNA 5 JEFE DE DIVISIÓN 42 PERSONAL OPERATIVO 47 TOTAL
REVOLUCIÓN 1586	
PLANOS ARQUITECTÓNICOS	A - 01
PRIMER NIVEL	07/11/2013
E.C. FERRER, MONTAÑANES ARQUITECTO	E.C. FERRER, MONTAÑANES ARQUITECTO
B. 1/10	A. 2. M.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

4	JEFE DE DIVISION
24	PERSONAL OPERATIVO
28	TOTAL

2	JEFE DE DIVISION
24	PERSONAL OPERATIVO
25	TOTAL

1	JEFEE DIVISION
16	PERSONAL OPERATING
4	SITE
21	TOTAL

OLITARMESASY
REINSTALARMAMPARA

SEGUNDO NIVEL

REVOLUCIÓN 1586

PLANO DE ARQUITECTONICOS

SEGUNDO NIVEL

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–117

Dr. Paul G. Mendocantoni
10000 N. 10th Ave., Suite 100
Denver, CO 80231
Tel: 303.751.1000
Fax: 303.751.1001
E-mail: paul.mendocantoni@denverpost.com

Case	Age	Sex	Site	Pathologic	Survival
1	65	M	Rectum	Adenocarcinoma	10 years
2	68	F	Rectum	Adenocarcinoma	12 years
3	70	M	Rectum	Adenocarcinoma	15 years
4	72	F	Rectum	Adenocarcinoma	18 years
5	75	M	Rectum	Adenocarcinoma	20 years
6	78	F	Rectum	Adenocarcinoma	22 years
7	80	M	Rectum	Adenocarcinoma	25 years
8	82	F	Rectum	Adenocarcinoma	28 years
9	85	M	Rectum	Adenocarcinoma	30 years
10	88	F	Rectum	Adenocarcinoma	32 years
11	90	M	Rectum	Adenocarcinoma	35 years
12	92	F	Rectum	Adenocarcinoma	38 years
13	95	M	Rectum	Adenocarcinoma	40 years
14	98	F	Rectum	Adenocarcinoma	42 years
15	100	M	Rectum	Adenocarcinoma	45 years



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Terraza Piso 2



[Firma]

[Firma]



[Firma]



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Piso 2



[Firma manuscrita]

Se testan: rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Firma manuscrita]



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.



asa

8

Camacho



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 52382700, www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx

Se testa: rostro en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Camacho



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Piso 1



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Planta Baja



cat

9

Samuel
H



2025
Año de
La Mujer
Indígena



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Estacionamiento



[Handwritten signature]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 52382700, www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx

Se testan: placas de automóviles, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REPORTE FOTOGRÁFICO DEL INMUEBLE CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN #1586, COLONIA
SAN ANGEL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Fachada



OK
S
F
J





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06700, Ciudad de México Tel: 55 52382700, www.imss.gob.mx www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 6



2026
año de
**Margarita
Maza**

Calle Cozumel No. 43, Piso 9, Col. Roma Norte, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5226-1700 Ext. 17756 www.imss.gob.mx

ESTADO ACTUAL DE MOBILIARIO 2025

No.	CONCEPTO	INICIAL	SALIDAS	2 NIVEL	1 NIVEL	PB	TOTAL
1	Anaqueles de escritorio	209		60	68	81	209
2	Cajonera de escritorio	156		50	74	32	156
3	Cajonera 3 gabinetes alta	22		7	10	5	22
4	Cajonera 3 ganetes bajo	3		0	3	0	3
5	Cajonera 2 gabinetes bajo	5		0	5	0	5
6	Closet	6		0	1	5	6
7	Escritorio	254		78	81	95	254
8	Estante alto	15	1	5	0	9	14
9	Estante bajo	9		0	3	6	9
10	Estante 2 gabinetes bajo	1		0	1	0	1
11	Mesa esquinera	6		0	6	0	6
12	Mesa cuadrada comedor	5	6	0	0	0	0
13	Mesa redonda	6	5	0	0	1	1
14	Mesa sala de juntas	5	2	1	1	1	3
15	Sillas sala de juntas	30	30	0	0	0	0
16	Mesa rectangular capacitacion	14	10	4	0	0	4
17	Mesa rectangular comedor	14	5	9	0	0	9
18	Mesa de centro sala de espera	1	4	3	1	1	5
19	Pizarron	18	1	8	7	2	17
20	Robot	1	1	0	0	0	0
21	Sillas ejecutivas	11	11	0	0	0	0
22	Sillas comedor	65	33	32	0	0	32
23	Sillas escritorios	369	369	0	0	0	0
24	Libreros de madera	7	7	0	0	0	0
25	Sillon 1 plaza	38	32	0	0	6	6
26	Sillon 2 plazas	9		1	8	0	9
27	Sillon 3 plazas	5	1	2	2	0	4
28	Refrigerador	2		2	0	0	2
29	Horno de microondas	2		2	0	0	2
30	Anaqueles alto	7	1	3	0	3	6
31	Silla triple	4	4	0	0	0	0
32	Banca (limpieza)	1	1	0	0	0	0
33	Lockers (limpieza)	8	1	0	2	5	7
34	Servidor de agua c/frigobar	1	1	0	0	0	0
35	Servidor de agua	1	1	0	0	0	0
36	Silla secretarial lublin A	140	37	3	48	52	103
37	Silla fija lublin			16	10	44	70
38	Silla fija 4 patas			40	0	0	40

39	Silla periquera A-R			0	0	1	1
40	Silla secretarial robin negra			23	2	0	25
41	Silla comedor aluminio			40	0	0	40
42	Mesa comedor 80x60			12	0	0	12
43	Silla secretarial robin negra			7	7	7	21
44	Silla secretarial			10	15	25	50
45	Sofa 3 plazas vinipiel negro			0	0	3	3



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTaip vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **veinte, veintiún y veintidós de abril de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001211226

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000911826 | ➤ 340018001048626 | ➤ 340018001010826 |
| ➤ 340018001042126 | ➤ 340018001211126 | |

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000858726 | ➤ 340018000963226 | ➤ 340018000911226 |
| ➤ 340018000930526 | | |

Declaratoria de **incompetencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- | | |
|-------------------|---|
| ➤ 340018000744426 | ➤ |
|-------------------|---|

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000935826 | ➤ 340018000956426 | ➤ 340018000970926 |
| ➤ 340018000928226 | ➤ 340018000960626 | ➤ 340018000970826 |
| ➤ 340018000940826 | ➤ 340018000958926 | ➤ 340018001042726 |
| ➤ 340018000947926 | ➤ 340018000971026 | ➤ 340018000967326 |
| ➤ 340018000940726 | ➤ 340018000977926 | ➤ 340018000930626 |
| ➤ 340018000936126 | ➤ 340018000928726 | ➤ 340018000941526 |
| ➤ 340018001206826 | ➤ 340018000951226 | ➤ 340018000954626 |
| ➤ 340018000961326 | ➤ 340018000943226 | ➤ 340018000972626 |
| ➤ 340018000974226 | ➤ 340018001239126 | ➤ 340018000954226 |
| ➤ 340018000922826 | ➤ 340018000942226 | ➤ 340018000969926 |
| ➤ 340018000927626 | ➤ 340018001131126 | ➤ 340018001012426 |
| ➤ 340018000929826 | ➤ 340018000948326 | ➤ 340018000979326 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000832026 | ➤ 340018001195926 | ➤ 340018000827526 |
| ➤ 340018000895326 | ➤ 340018001137626 | ➤ 340018001016626 |
| ➤ 340018000758626 | ➤ 340018000690226 | ➤ 340018001121526 |
| ➤ 340018000941026 | ➤ 340018000692926 | ➤ 340018001030426 |
| ➤ 340018000758526 | ➤ 340018000984126 | |





**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0426/04/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0427/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0428/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0429/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **incompetencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 131 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0430/04/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0431/04/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0432/04/2026.- Se realizan las siguientes precisiones respecto de la sanción emitida por este Órgano Colegiado en la solicitud 340018001819925. Se aprueba parte de la información que fue puesta a disposición del solicitante por la Dirección de Administración, en atención al envío parcial de los documentos que integran el expediente, por lo tanto, se confirman las versiones públicas de la información por contener datos confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 115; 112 fracción V y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que la información aprobada es aquella contenida en la carpeta denominada 08.04.26.EntregaVP que a su vez se integra de tres subcarpetas con las denominaciones: **23febrero2026, 25febrero2026 y 26febrero2026**, siendo esta la segunda sanción del folio.

ACUERDO CTSP-0433/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo





**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **115 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026 (**ANEXO NAYARIT**) formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nayarit**, a través del oficio **199001150100/OC/0324/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, identificación oficial, nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal, datos acta de nacimiento, número de registro patronal, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0434/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **23 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026 (**ANEXO DF SUR**) formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) DF Sur**, a través del oficio **389001.150100/CA1918**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: R.F.C., correo electrónico y número de registro patronal; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0435/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueba la versión pública de **01 instrumento contractual**,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

correspondiente al cuarto trimestre 2025, denominado: **Convenio Modificatorio al Plazo No. 1-18200008-4-20102C1-25**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León**, a través del oficio **209001130100/CPI/129/2026**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombre y título de la residencia del instituto, registro patronal, RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0436/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **38 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: **050GYR002N00726-001-00_VP, 050GYR002N00826-004-00_VP, 050GYR002N01925-002-02_VP, 050GYR002N02526-001-00_VP, 050GYR002N02726-001-00_VP, 050GYR002N02726-002-00_VP, 050GYR002N03126-001-00_VP, 050GYR002N03226-001-00_VP, 050GYR002N03226-003-00_VP, 050GYR002N03326-001-00_VP, 050GYR002N03426-001-00_VP, 050GYR002N04226-001-00_VP, 050GYR002N04226-002-00_VP, 050GYR002N05526-001-00_VP, 050GYR002N05726-001-00_VP, 050GYR002N07126-001-00_VP, 050GYR002T03726-001-00_VP, 050GYR002T03826-001-00_VP, 050GYR002T03926-001-00_VP, 050GYR002N03226-002-00_VP, 050GYR002N03226-004-00_VP, 050GYR002N04326-001-00_VP, 050GYR002N04426-001-00_VP, 050GYR002N04526-001-00_VP, 050GYR002N04726-001-00_VP, 050GYR002N04826-001-00_VP, 050GYR002N05026-001-00_VP, 050GYR002N05226-001-00_VP, 050GYR002N05826-001-00_VP, 050GYR002N05926-001-00_VP, 050GYR002N06026-001-00_VP, 050GYR002N06126-001-00_VP, 050GYR002N06226-001-00_VP, 050GYR002N06626-001-00_VP, 050GYR002N07226-001-00_VP, 050GYR002T05126-001-00_VP, 050GYR002T06326-001-00_VP, 050GYR002T06526-001-00_VP**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4102/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, registro patronal, CURP, cadena original, número de serie, certificado, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, número de identificación, clave de elector, domicilio y cédula profesional; lo anterior en términos de lo



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0437/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **84 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: **CCGN231421050054 - 07_VP, CCGN231421050053 - 07_VP, CCGN231421050052 - 07_VP, CCGN231421050051 - 07_VP, CCGN231421050050 - 07_VP, CCGN231421050049 - 07_VP, CCGN231421050011 - 08_VP, CCGN231421050010 - 07_VP, CCGN231421050009 - 08_VP, CCGN231421050008 - 08_VP, CCGN231421050007 - 07_VP, CCGN231421050006 - 08_VP, CCGN231421050004 - 08_VP, CCGN231421050003 - 08_VP, CCGN231421050002 - 07_VP, CCGN221421050115 - 07_VP, CCGN221421050114 - 08_VP, CCGN221421050113 - 07_VP, CCGN221421050112 - 07_VP, CCGN221421050111 - 08_VP, CCGN221421050081 - 09_VP, CCGN221421050080 - 09_VP, CCGN221421050079 - 09_VP, CCGN221421050078 - 09_VP, CCGN221421050077 - 09_VP, CCGN221421050076 - 09_VP, CCGN221421050075 - 09_VP, CCGN221421050074 - 09_VP, CCGN221421050073 - 09_VP, CCGN221421050072 - 09_VP, CCGN221421050071 - 09_VP, CCGN221421050070 - 09_VP, CCGN221421050069 - 09_VP, CCGN221421050068 - 09_VP, CCGN221421050067 - 09_VP, CCGN221421050005 - 10_VP, CCGN221421050004 - 10_VP, CCGN221421050003 - 11_VP, CCGN221421050002 - 10_VP, CCGN221421050001 - 10_VP, CCGA221421050083 - 09_VP, CCGA221421050082 - 09_VP, 050GYR002N01524-009-07_VP, 050GYR002N01524-007-06_VP, 050GYR002N01524-006-06_VP, 050GYR002N01524-005-06_VP, 050GYR002N01524-004-06_VP, 050GYR002N01524-003-06_VP, 050GYR002N01524-002-06_VP, 050GYR002N01524-001-06_VP, 050GYR002N00124-036-06_VP, 050GYR002N00124-035-06_VP, 050GYR002N00124-034-06_VP, 050GYR002N00124-033-07_VP, 050GYR002N00124-032-06_VP, 050GYR002N00124-031-06_VP, 050GYR002N00124-030-06_VP, 050GYR002N00124-029-06_VP, 050GYR002N00124-028-05_VP, 050GYR002N00124-027-06_VP, 050GYR002N00124-026-06_VP, 050GYR002N00124-025-06_VP, 050GYR002N00124-024-06_VP, 050GYR002N00124-023-06_VP, 050GYR002N00124-022-05_VP, 050GYR002N00124-021-06_VP, 050GYR002N00124-020-07_VP, 050GYR002N00124-019-05_VP, 050GYR002N00124-018-06_VP, 050GYR002N00124-016-06_VP, 050GYR002N00124-015-05_VP, 050GYR002N00124-014-05_VP, 050GYR002N00124-013-06_VP, 050GYR002N00124-012-06_VP, 050GYR002N00124-011-06_VP, 050GYR002N00124-010-06_VP,**



2026
año de
Margarita Maza



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

050GYR002N00124-009-06_VP, 050GYR002N00124-008-06_VP, 050GYR002N00124-007-06_VP, 050GYR002N00124-006-05_VP, 050GYR002N00124-004-06_VP, 050GYR002N00124-003-06_VP, 050GYR002N00124-002-06_VP, 050GYR002N00124-001-06_VP, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco**, a través del oficio **148001150900/10/4120/O.C./2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0438/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 76 fracción VIII b, de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **01 instrumento contractual**, correspondiente al primer trimestre 2026, denominado: **1-21270003-4-270338**, formalizado y remitido por el **Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE) Dirección de Prestaciones Médicas**, a través del oficio **09 9001 250020/2026/001504**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC y número de registro patronal; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafos primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0439/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales**, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados:



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

CCOA2633513510020505, CCON2633513510021515, CCON2633513510021495, CCON2633513510021505, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán, a través del oficio 339001130100/DCPI_079-26/JSA/_434.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-440/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **73 instrumentos contractuales, correspondientes al cuarto trimestre 2025 (ANEXO CHIAPAS)** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Chiapas**, a través del oficio **079001150100/OC/237/2026.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, nacionalidad, folio de acta de nacimiento, estado, teléfono, domicilio y correo electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-441/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **06 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: C5M0135, 050GYR052N00726-001-00, 1-25170002-S-17173, 1-26170002-S-17175, 1-25170001-S-17172, 1-**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

26170003-S-17174, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) MICHOACAN**, a través del oficio **179001 130100/C105/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-442/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **45 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: SEI A 26 11 1024 0009, SEIA261110140010, ABTA261110190012, SEIA261110130011, SEIA26111002007, SEIA26111002016, SEIA26111002018, SEIA26111002015, SEIA26111002014, SEIA26111002019, SEIA26111002020, SEIA261110150013, ABTA261110190021, ABTA261110190022, CCON26111002009, SEIA261110170024, D 6P0001, D 6P0002, C 6M0014, P 6M0015, C 6M0016, D 6M0017, C 6M0018, CCON261110090027, CCON261110080029, CCON261110070033, CCON261110060034, CCON261110010035, SEIT261110020036, SEIT261110020037, SEIT261110020038, SEIT261110020039, SEIT261110020040, SEIT261110020041, SEIT261110020042, SEIT261110020043, SEIT261110020044, SEIT261110020045, CCON261110060046, CCON261110090047, CCON261110040048, D 266001, C 6M0013, C 6M0020, CCON2611 0250032**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guanaajuato**, a través del oficio **119001150900/ADQ/0255/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, cadena original, certificados, firmas electrónicas, domicilio, correos electrónicos, números telefónicos, datos de acta de nacimiento y datos de INE; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-443/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **04 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026, denominados: PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEIA250304250009, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SEIA250304180004, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO S5M0102, D6P0006**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur**, a través del oficio **038001150100/CDAYE118/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, número telefónico, cadena original, número de serie y certificado; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-444/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **75 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026 (ANEXO OAXACA)** formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca**, a través del oficio **219001150100/DABCS/OC/333**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, firma de terceros, RFC de servidores públicos, domicilio, correo electrónico, teléfono de proveedor, cadena, número de serie y certificados; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-445/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 41 instrumentos contractuales, denominados: **012NEF001I15526-001-00, 012NEF001I16026-001-00, 050GYR019N03225-001-01, 050GYR019N05624-001-04, 050GYR019N10925-001-02, 050GYR988T00624-038-03, 050GYR988T02623-008-02, 988T0723-034-CM3, 988T0823-0122-CM2, 988T0823-0122-CM3, 988T0823-043-CM3, 050GYR019N03526-001-00, 050GYR019N04126-001-00, 050GYR019N07425-001-02, 050GYR019N15725-001-02, 050GYR019N15725-002-02, 050GYR047I00125-002-02, 050GYR047I00225-022-03, 050GYR047I00225-034-02, 050GYR047I00225-036-03, 050GYR047I00225-045-02, 050GYR047I00225-048-02, 050GYR047I00325-023-02, 050GYR047I00325-023-03, 050GYR047N01125-001-01, 050GYR047T00825-003-01, 050GYR120N00525-002-02, 050GYR120N00525-003-02, 050GYR120N00525-013-02, 050GYR120N00525-015-02, 050GYR988N00625-001-02, 050GYR988T00624-008-03, 050GYR988T00624-043-03, 050GYR988T00724-006-03, 050GYR988T02024-012-01, 050GYR988T02623-002-03, 988T00923-012-CM3, 988T00923-012-CM4, 988T00923-036-CM2, 988T01723-009-CM2, 988T01723-034-CM2, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CFB/02866.**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie, certificado, CURP, teléfono particular, correo electrónico, domicilio, nombre de terceros, celular, nombre y firma; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-446/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 21 instrumentos contractuales, denominados: 988T01723-042-CM2, 988T01723-048-CM1, 988T01723-048-CM2, 988T01723-059-CM2, 988T01723-071-CM3, 988T01823-001-CM3, 988T0723-010-CM3, 988T0723-033-CM4, 988T0723-053-CM3, 988T0723-054-CM3, 988T0723-062-CM3, 988T0823-003-CM4, 988T0823-005-CM3, 988T0823-0113-CM2, 988T0823-0113-CM3, 988T0823-0116-CM3, 988T0823-0117-CM3, 988T0823-017-CM3, 988T0823-048-CM3, 988T0823-052-CM3, 988T0823-071-CM3, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CFB/02867.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, CURP, celular, nombre y firma de un tercero; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-447/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados: 012000991I17423-094-00-CM4, 012000991I17423-094-00-CM5, 012NEF001I02925-043-01, 012NEF001I02925-050-02, 012NEF001I03025-115-01, 012NEF001I03125-051-01, 012NEF001I03725-011-02, 012NEF001I03725-016-02, 012NEF001I03725-024-02, 012NEF001I03725-042-01, 012NEF001I04225-020-01, 012NEF001I04225-022-01, 012NEF001I04225-025-01, 012NEF001I04225-032-01, 012NEF001I04525-017-01, 012NEF001I05125-003-02, 012NEF001I05125-007-01, 012NEF001I05125-026-01, 012NEF001I05125-043-01, 012NEF001I05125-045-01, 012NEF001I05125-061-01, 012NEF001I07425-007-01, 012NEF001I07425-012-01, 012NEF001I07425-025-01, 012NEF001I07425-028-01, 012NEF001I10225-013-01, 050GYR019N01526-001-00, 050GYR019N03226-001-00, 050GYR019N03326-001-00, 050GYR019N03426-001-00, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio 095384611CFB/02868.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en: RFC, cadena original, número de serie, certificado, código QR, código de verificación, correo electrónico, celular, CURP, nombre y firma que no es del representante legal, nombre y firma de un tercero y domicilio; lo anterior en términos de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-448/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S6M007, S6M0014 y S6M0015**, los cuales fueron formalizados por el **NIVEL CENTRAL** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 30**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de pasaporte, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, placas de motocicleta y rostros de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-449/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados: **S6M004, S6M005 y S6M006**, los cuales fueron formalizados por el **NIVEL CENTRAL** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de credencial para votar, forma de adquisición, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y folio INFONAVIT, número de cuenta, CLABE, banco, nombre y firma de tercero, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, placas de motocicleta y automóvil y rostros de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-450/04/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, Fracción VIII, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **11** pliegos de comisión del mes de **enero de 2026**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 01**.

En dichos documentos se elimina: nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico y sello digital del emisor; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001124126 | ➤ 340018000593226 | ➤ 340018001004726 |
| ➤ 340018001219426 | ➤ 340018001047626 | ➤ 340018000927526 |
| ➤ 340018001107226 | ➤ 340018001067026 | ➤ 340018001122426 |
| ➤ 340018001089926 | | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001185226 | ➤ 340018001045426 | ➤ 340018001047826 |
| ➤ 340018001190726 | ➤ 340018001131226 | ➤ 340018001069226 |
| ➤ 340018000884426 | ➤ 340018001148226 | ➤ 340018001245726 |
| ➤ 340018000896526 | ➤ 340018000974726 | ➤ 340018001003926 |
| ➤ 340018001010326 | ➤ 340018001072326 | ➤ 340018001012026 |
| ➤ 340018001128526 | ➤ 340018001092426 | ➤ 340018001124926 |
| ➤ 340018001202726 | ➤ 340018001143026 | ➤ 340018001165526 |
| ➤ 340018001085826 | ➤ 340018001166226 | ➤ 340018001174726 |
| ➤ 340018001104126 | ➤ 340018001186226 | ➤ 340018001176526 |
| ➤ 340018001003626 | ➤ 340018001187826 | ➤ 340018001203426 |
| ➤ 340018001139626 | ➤ 340018001203926 | ➤ 340018001251026 |
| ➤ 340018001141326 | ➤ 340018001204526 | ➤ 340018000827026 |
| ➤ 340018001189326 | ➤ 340018001204126 | ➤ 340018000831326 |
| ➤ 340018001231926 | ➤ 340018000954726 | ➤ 340018000982726 |
| ➤ 340018000891726 | ➤ 340018001023926 | ➤ 340018001167526 |
| ➤ 340018000955726 | ➤ 340018001099626 | ➤ 340018001209026 |
| ➤ 340018000978626 | ➤ 340018001105026 | ➤ 340018001218226 |
| ➤ 340018001100526 | ➤ 340018001130926 | ➤ 340018001236226 |
| ➤ 340018001144226 | ➤ 340018001136526 | ➤ 340018001184526 |
| ➤ 340018001201726 | ➤ 340018001172426 | ➤ 340018001192726 |
| ➤ 340018001245926 | ➤ 340018001230426 | ➤ 340018001244826 |
| ➤ 340018001008926 | | |



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000992926 | ➤ 340018001193726 | ➤ 340018001230526 |
| ➤ 340018001043926 | ➤ 340018000517526 | ➤ 340018001261726 |
| ➤ 340018001148726 | ➤ 340018001177926 | ➤ 340018001142426 |
| ➤ 340018000865126 | ➤ 340018000716926 | ➤ 340018000823626 |
| ➤ 340018000953526 | ➤ 340018000769526 | ➤ 340018000995126 |
| ➤ 340018001120926 | ➤ 340018001039426 | ➤ 340018001050326 |
| ➤ 340018000526826 | ➤ 340018001100326 | ➤ 340018001067926 |
| ➤ 340018000903826 | ➤ 340018001131826 | ➤ 340018001071426 |
| ➤ 340018001167626 | ➤ 340018001186826 | ➤ 340018001103026 |
| ➤ 340018001216626 | | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000989926 | ➤ 340018000953626 | ➤ 340018000957726 |
| ➤ 340018000989826 | ➤ 340018000915426 | ➤ 340018001005026 |
| ➤ 340018000968726 | ➤ 340018000975326 | ➤ 340018001020126 |
| ➤ 340018001017426 | ➤ 340018001012326 | ➤ 340018001004426 |
| ➤ 340018000921526 | ➤ 340018000948126 | ➤ 340018000968326 |
| ➤ 340018000989226 | ➤ 340018001017826 | ➤ 340018001019126 |
| ➤ 340018001025626 | ➤ 340018000957126 | |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001005126

ACUERDO CTSP-0451/04/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0452/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0453/04/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0454/04/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0455/04/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0456/04/2026.- En relación con la solicitud de Derechos ARCO, con número de folio **340018001124126**; se aprueban las siguientes declaratorias. Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le comunicó que se realizó la consulta de la información solicitada en la base de datos de Asegurados en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), Catálogo Nacional de Asegurados (CANASE), Catálogo de Avisos Originales (CAO) y Microfichas dependientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Norte del Distrito Federal, se informa que no es posible atender la solicitud en los términos que el peticionario requiere, toda vez que en nuestra base de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada no existe, por lo que se solicita se declare la **Inexistencia** de la Información en el OOAD Norte del Distrito Federal y las cinco subdelegaciones correspondientes a esta, de conformidad con el artículo 47, segundo párrafo y 78 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Así mismo derivado de la búsqueda efectuada le informa con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 45 de la (LGPDPPSO) se hace de su conocimiento que no es posible atender su solicitud en los términos que requiere, toda vez que el número de seguridad social con terminación 21 7, no cuenta con el dato estadístico de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así mismo se observa entre los números terminaciones 04 8 y 21 7, que el mes de Nacimiento es distinto, sin que se observe que se hayan regularizado a través de algún trámite previo, motivo por el cual, no permite emitir la Constancia de Semanas Cotizadas (SISEC), hasta en tanto no se regularice su situación, misma que deberá ser de carácter personal y estrictamente presencial. De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 49 fracción IV y 78 fracción III de la LGPDPPSO, se solicita al Comité





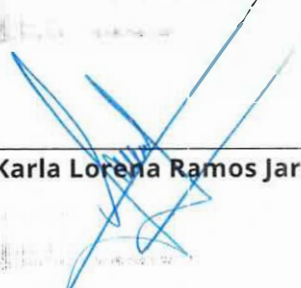
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

de Transparencia confirme la **No Procedencia** del Ejercicio de los Derechos ARCO, de acuerdo con lo manifestado en el párrafo que antecede.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de abril de 2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**